



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veintiuno

Auto Nro.	330
Radicado	05-001-31-10-014-2021-0313-00
Proceso	Divorcio de Matrimonio Civil, por mutuo acuerdo
Solicitantes	MARÍA MARLENY HENAO GALLEGO Y JAIME ALBERTO RUÍZ GONZÁLEZ
Decisión	Admite demanda

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Jurisdicción voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, presentada de mutuo acuerdo por los señores **MARÍA MARLENY HENAO GALLEGO Y JAIME ALBERTO RUÍZ GONZÁLEZ**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO. - Se tramitará bajo el proceso de Jurisdicción Voluntaria contenido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar a los solicitantes a la abogada **MARÍA ESTELLA DÍAZ SANÍN**, portadora de la T.P 239.246 del C.S de la J, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**0e052ede62392668de583920945f8cd10382ffa386ef4c6fb12a098908c6
5702**

Documento generado en 06/07/2021 10:52:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>